



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha 29 de Noviembre de 2018, el señor GUILLERMO REYES VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de la empresa ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S., identificada con el Nit. No.901.181.317-3, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Magdalena en las coordenadas 10°57'52.60"N - 74°45'10.95"O, localizada en el Corregimiento de Palermo jurisdicción del Municipio de Sitio Nuevo, para lo cual aporta:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Tradición y Libertad.
- Censo de Usuarios para acueductos veredales y municipales.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, distribución e información adicional.
- Liquidación por concepto de evaluación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente lleve a cabo visita de inspección ocular en el sitio de interés y emita concepto técnico al respecto.

Que en Auto No. 1750 de Noviembre del 2018, la Corporación ordena visita para el día 22 de enero del año 2019, a fin de que funcionario del Ecosistema Zona Costera lleve a cabo visita de inspección ocular al área de interés para evaluar la solicitud de concesión de aguas superficiales y rendir informe técnico.

Que en el informe técnico de fecha 27 de Febrero del 2019, emitido por funcionario del Ecosistema Zona Costera se conceptuó lo siguiente:



7142

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

"Que por medio del auto 1750 de noviembre 30 de 2018, se admite la petición de concesión de Aguas Superficiales presentada por ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO (ETALMAG ZF S.A.S.), identificado con NIT 901.181.317-3. Igualmente se ordena la evaluación de la petición, para lo cual fija fecha de visita de inspección al área de interés el día 22 de Enero de 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) por parte de funcionario idóneo del Ecosistema Zona Costera, con el fin que se evalúe y se rinda concepto de viabilidad de la petición.

Que las funcionarias de Corpamag Lina Herrera y Kerby Jordi, realizaron visita al lote N° 8 en Zona Franca de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, el cual se encuentra en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, localizado en el área conformada por el polígono de coordenadas aproximadas que se relacionan a continuación:

ID Punto	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	10°57'55.78"N	74°45'6.62"O
2	10°57'52.78"N	74°45'6.17"O
3	10°57'52.89"N	74°45'4.88"O
4	10°57'55.80"N	74°45'5.03"O

Nota: Todas las coordenadas están referidas al Datum WGS84, las latitudes están al norte del ecuador, las longitudes al oeste de Greenwich. El formato de posición esta dado en grados-minutos y segundos.

Que la visita se realizó previa coordinación con el solicitante, y fue atendida por el señor Sebastián Velásquez, suplente del representante legal y Tatiana Vega, Ingeniera ambiental y sanitaria, en calidad de asesora ambiental. Durante la visita se evidencio que el proyecto aún está en fase de pre factibilidad, y en este sentido, no se han iniciado obras de construcción y adecuación de la planta de almacenamiento y rectificación de alcoholes en el lote visitado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

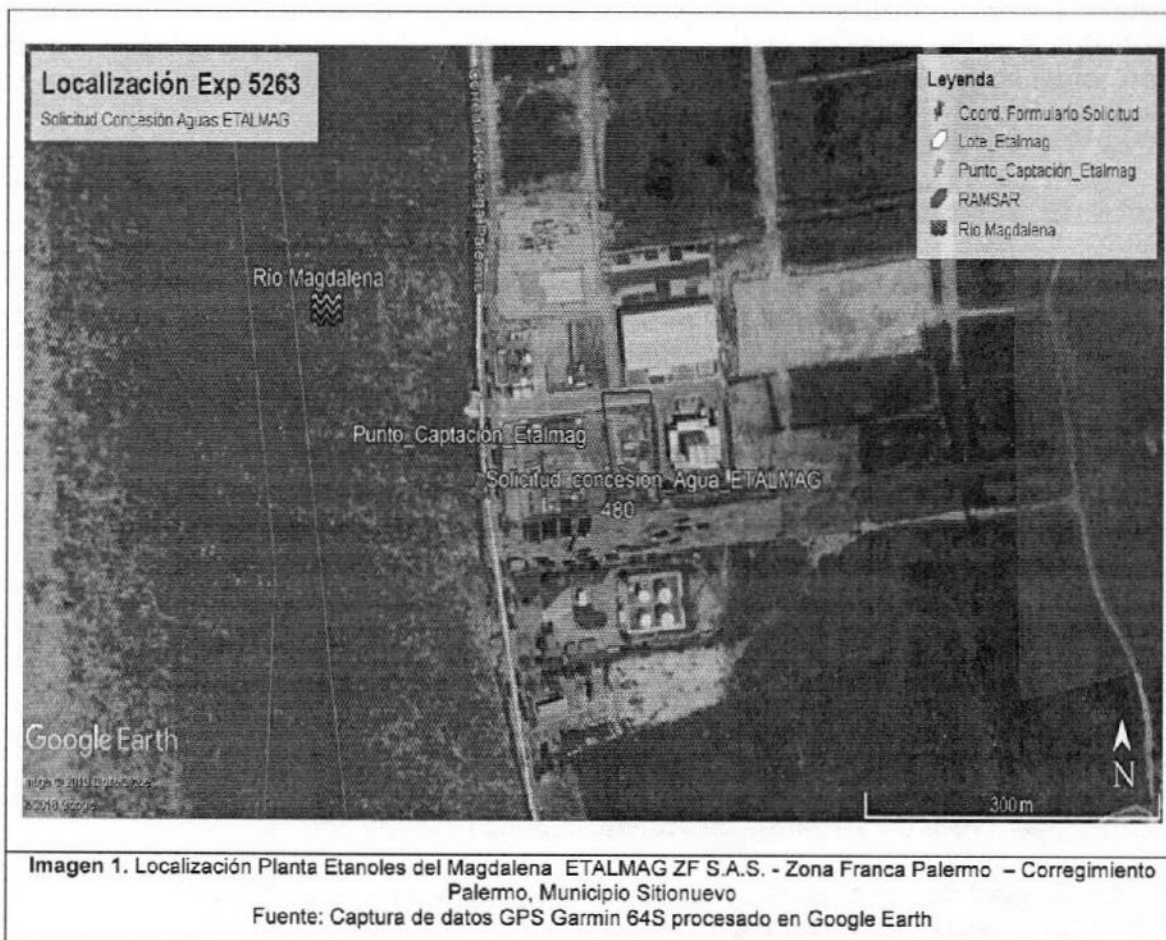
1700-37

RESOLUCION N°

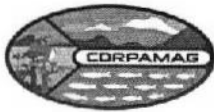
FECHA:

1142-
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”



Que en el marco de la visita realizada, se reconoció el lote N° 8, el cual tiene un área aproximada de 3700 m², sin embargo, la información de este lote no fue tenida en cuenta dentro de la documentación presentada, según lo informado durante la visita, por cambios ocurridos posteriormente a la radicación de la solicitud ante CORPAMAG. Que durante la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

01 ABR. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

visita se evidencio que hasta el momento no se han iniciado obras, así mismo se verificó el punto donde se proyecta realizar la captación sobre el Rio Magdalena, geo-referenciado en las coordenadas 10°57'54.85"N 74°45'11.15"O; no obstante, el punto indicado en la solicitud corresponde al geo-referenciado en las coordenadas: 10°57'52.60"N 74°45'10.95"W; lo anterior, haciendo la salvedad que como no se presenta ingeniería de detalle del sistema de captación de agua, porque el proyecto se encuentra en etapa de pre-factibilidad, se tengan alrededor de 50 metros de tolerancia en la localización de dicho punto.

Que a través del radicado No. 1666 del 26 de febrero de 2019, la empresa Etanoles del Magdalena, hizo entrega de la siguiente información complementaria solicitada en el marco de la visita técnica realizada el 22 de enero de 2019:

1. Autorización emitida por el Gerente General de Palermo Usuario operador de Zona Franca S.A.S., como propietario del predio, para adelantar trámites necesarios para la puesta en marcha del proyecto de ETALMAG.
2. Planos en físico:
 - Vista Planta Red de drenaje pluvial Etapa 1 Zona Franca Palermo
 - Vista en planta y Perfil Tramos 1 y 2, respectivamente, de red de alcantarillado sanitario Zona Franca Palermo
 - Vista en planta red de acueducto Zona Franca Palermo
3. Documento con descripción de procesos, demanda de recurso hídrico, localización del proyecto e información complementaria.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142-
01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.9.1., para otorgamiento de concesión de aguas superficiales. A continuación se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Etanoles del Magdalena Puerto Palermo (Etalmag ZF S.A.S) NIT 901.181.317-3 Km 3 Vía Barranquilla – Ciénaga Zona Franca Palermo, sitio nuevo. R.L: Guillermo León Reyes
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Rio Magdalena – Coordenadas: 74°45'10.95"O 10°57'52.60"N
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Etalmag ZF S.A.S – Zona franca Palermo, Sitio Nuevo. Lote N° 5 área: 2000 m3
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Actividades de construcción y operación de las instalaciones de la empresa. Objeto de la empresa: Recibo, almacenamiento, rectificación y despacho de alcoholes.
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Operación de la caldera, torres de enfriamiento y tanque de almacenamiento – 8,7 L/s Rectificación de Alcohol – 3,9 L/s Red Contra incendio – 6,3 L/s 30% adición para un total de 25 L/s
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Se instalara una estación de equipo bomba motor, con fuerza motriz eléctrica, que tendrá una bomba de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.		tipo horizontal centrífuga dotada con una manguera de succión que se llevara al punto más profundo del río. Adicionalmente estará dotada de su respectiva granada. Se impulsara el agua hasta la planta por medio de una tubería de 4" manejando una velocidad de 3m/s evitando golpe de ariete.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	No requiere
h) Término por el cual se solicita la concesión.	NO CUMPLE	No se indica el término por el cual se solicita la concesión.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	No Aplica
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO CUMPLE	Para uso industrial se deben anexar el estudio de factibilidad del proyecto industrial cuyas especificaciones establecerá la Autoridad Ambiental competente, para lo cual se otorgara plazo al solicitante hasta que la Corporación publique los respectivos términos de referencia.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	No Aplica



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142-
01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. <i>Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:</i>	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta certificado de Cámara de comercio.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aportan Autorización a ETALMAG S.A.S. emitida por el señor Leonardo Bautista Monroy, en calidad de Gerente General de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S. (Tenedores del predio según Certificado de tradición y Libertad presentado) para tramitar, gestionar y obtener los permisos necesarios para la puesta en marcha del proyecto de Recibo, almacenamiento, rectificación y despacho de alcoholes.
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble a nombre de Palermo usuario Operador zona franca S.A.S.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	CUMPLE	Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente, Río Magdalena, se tomó en cuenta la información presentada por el solicitante dentro de la documentación donde indican que el caudal medio del río en el tramo del proyecto es de 7100 m ³ /s.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	CUMPLE	Fue presentado por el solicitante dentro de la documentación. Se comparó con Base de datos de concesiones vigentes reserva de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag. No se prevén perjuicios a terceros debido a que el caudal medio del Río se excede o iguala en el tiempo.
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	El uso hídrico para actividades industriales en el corregimiento de Palermo está relacionado con la demanda de la sociedad portuaria, zona franca y empresas como SODINTEC S.A., sin embargo, no se prevén afectaciones a ninguna de estas actividades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142 = 1142
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”

d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Si bien no se presentó ingeniería de detalle de las obras proyectadas para captación, durante la visita se indicó que el trazado de la tubería de conducción cruza la carretera o vía privada (exterior e interior) de la zona Franca Palermo, dónde se localiza el lote en el cual se construirá la Planta de ETALMAG, y en este sentido, coordinarán con dicha persona jurídica o quien le represente al momento de ejecutar las obras.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	NO CUMPLE	En cuanto a los vertimientos indican que no se generaran ya que se implementara un sistema de enfriamiento con un ciclo completamente cerrado, donde el agua captada será reutilizada dentro del sistema. Sin embargo, no tiene contemplado el lugar y forma de restitución de sobrantes de la concesión.
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	NO APLICA	
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE PARCIALMENTE	Se verificó que el lote indicado en la solicitud fue el Lote No. 5 y Lote No. 9, el lote visitado fue el Lote No. 8.
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	NO APLICA	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

01 ABR. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOL DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

Referente a la evaluación de la información, los documentos aportados por el solicitante, entre otros, fueron:

1. Formulario único nacional de concesión de Aguas Superficiales.
2. Recibo de caja No. 2601, soporte de pago por servicios de evaluación.
3. Copia de certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de comercio.
4. Certificado de tradición y libertad de predio.
5. Documento demanda de recurso hídrico para ETALMAG ZF S.A.S.
6. Documento Técnico de entrega del Lote.

Que en relación a las aguas residuales generadas a partir del uso de las aguas objeto de esta solicitud de concesión, ETALMAG ZF S.A.S. indica que el agua residual generada producto de los procesos industriales, ésta será reutilizada en un 100% en el proceso; respecto al agua residual doméstica, informan que será descargada sobre el sistema de alcantarillado con el que cuenta la Zona franca Palermo; cabe anotar que la Zona Franca Palermo cuenta con permiso de vertimientos otorgado por CORPAMAG mediante resolución 1998 del 13 de septiembre de 2011 y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado mediante resolución 0351 del 20 de febrero de 2015, y que éste último documento precisa en la página 3 del "CONSIDERANDO" que efectivamente la red sanitaria de la zona franca recibirá agua residual doméstica de sus usuarios y no se recibirá agua residual industrial, conforme al reglamento interno de la zona franca. Así mismo, ETALMAG afirma que no se incluye el caudal de agua para consumo doméstico, dado que éste será entregado por la red de acueducto de Zona Franca Palermo. En este punto se anexaron los planos de las redes de acueducto y redes de alcantarillado pluvial y sanitario, respectivamente.

Por su parte, para el cumplimiento en el componente calidad de aire, el solicitante cuenta con trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas en proceso con esta entidad bajo el N° de radicado interno 10944 del 06 de Diciembre de 2018.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que de acuerdo al artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, que establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, éstas "Son



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142-117
01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el mismo decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.2. Que "Son aguas de uso público:

- a) *Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no"*

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del decreto ibidem, establece que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que la sección 9, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del decreto 1076 de 2015 establece los requisitos para el otorgamiento de Concesiones de agua por parte de las autoridades ambientales competentes.

Que el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto ibidem, Corregido por el art. 8, Decreto Nacional 703 de 2018, establece que "Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4. Del decreto único reglamentario del Sector Ambiente establece el término de las concesiones de aguas de uso público, y en este sentido indica que se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

Que el artículo 2.2.3.2.10.4 del mencionado decreto se indica que para las solicitudes de concesión para uso industrial, además de lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 2 "Uso y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

Aprovechamiento del agua", deben anexar el estudio de factibilidad del proyecto industrial cuyas especificaciones establecerá la Autoridad Ambiental competente.

CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico y la visita técnica realizada se identifica lo siguiente:

Es necesario ampliar la información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar, dado que debido al estado actual del proyecto, la información de memorias técnicas no fue aportada a la solicitud, así como la especificación de los equipos a usar.

Se requiere el aporte de la documentación del lote sujeto del permiso y donde se tiene proyectado erigir las obras, dado que como se indicó, durante la visita la información verificada en campo correspondía a la del Lote N° 8 y por cambios internos el nuevo lote a ocupar es el N° 9.

Es necesario que el solicitante amplíe la información acerca de los porcentajes de reúso que pretende fijar y la forma en que van a ser distribuidos teniendo en cuenta la Resolución 1207 de 2014.

Es necesario presentar los planos donde se evidencie ubicación y obras requeridas para la captación, conducción o distribución del caudal en las escalas y de acuerdo a los requerimientos del artículo 2.2.3.2.19.2. Del decreto único reglamentario del sector ambiente.

Durante la Visita no se presentó oposición de ninguna clase. Así mismo, de acuerdo a la información con la que cuenta la Corporación, según mediciones a la altura de Calamar, ubicada a 110 km de su desembocadura, el caudal medio del río Magdalena se ha estimado en 7100 m³/s. Actualmente CORPAMAG tiene registro de 13 usuarios legalizados con el uso del recurso proveniente del Río Magdalena a la altura del corregimiento de Palermo, los cuales suman un caudal de 1083,83 m³/s, por lo tanto se considera que existe



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

disponibilidad del recurso, dado que la demanda no supera la oferta para el caudal solicitado.

Por todo lo antes expuesto las suscritas funcionarias consideran que es procedente otorgar viabilidad para concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Magdalena para un caudal de 25 L/s a favor de la empresa Etanoles del Magdalena – Etalmag ZF S.A.S. por un término de 5 años a partir de la notificación del acto administrativo, para la operación de la caldera, torres de enfriamiento, tanque de almacenamiento, proceso de rectificación de Alcohol y red contra incendio en la Planta que se construirá en el Lote No. 9 (tal y como consta en la certificación dónde se otorga autorización del propietario o tenedor del predio a ETALMAG ZF S.A.S. para efectos de trámites para obtención de permisos para puesta en marcha del proyecto) dentro de la Zona Franca Palermo, corregimiento de Palermo, Sitio Nuevo, Magdalena."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142-___

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la sociedad ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO – ETALMAG ZF S.A.S., en un caudal de 25 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha Febrero 27 de 2018, para uso industrial.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Rio Magdalena, a favor de la Sociedad ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO – ETALMAG ZF S.A.S., identificada con el Nit. No.901.181.317-3, representada legalmente por el señor GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ, para uso industrial en los lotes 8 y 9 de La Zona Franca Palermo, ubicada en el Municipio de Sitio Nuevo, en un caudal de 25 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142 =
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO – ETALMAG ZF S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez notificado el usuario y para que pueda hacer uso de la concesión de aguas otorgada, requiere presentar ante esta autoridad la ingeniería de detalle de las obras de captación a construir, el inicio de dichas obras hidráulicas se realizara contando con previo concepto de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente, en este caso, Corpamag, de acuerdo con lo previsto en el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.11.
2. Instalar medidor de caudal en el punto de la captación, como elemento de control que permita conocer y registrar la cantidad de agua derivada por la bocatoma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.5. del decreto ibídem.
3. En la etapa de seguimiento de la concesión de agua superficial la empresa Etanoles del Magdalena Puerto Palermo – ETALMAG ZF S.A.S, debe contar con los elementos para evaluar la administración del caudal concesionado, construcción de las instalaciones hidrosanitarias y obras en relación al sistema de potabilización del agua, presentados en el marco de la solicitud.
4. Presentar a la Corporación, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del otorgamiento de la concesión de agua superficial, el programa de ahorro y uso eficiente del agua que se propone ejecutar de conformidad con las pautas establecidas en la ley 373 de 1997.
5. Cancelar oportunamente la tasa por utilización del agua (TUA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.5 del decreto 1076 de 2015, la resolución 1571 de 2017 y demás normativa vigente aplicable.
6. Presentar auto declaración de agua captada en los términos fijados por la Corporación Autónoma regional del Magdalena de manera periódica.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

7. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizando mayor cantidad que la asignada y no desperdiciar las aguas.
8. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente solicitud y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
9. Dar a las aguas objeto de la concesión el uso dispuesto y extraer el agua, de tal manera que se evite la producción de sobrantes. En caso inevitable, conducir a sus expensas dichos sobrantes hasta la fuente superficial.
10. Presentar ante Corpamag, dentro de la vigencia de la concesión de aguas superficiales, el estudio de factibilidad del proyecto industrial, de acuerdo con lo requerido en el artículo 2.2.3.2.10.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo las especificaciones que sean establecidas por esta Corporación.

Respecto a las aguas residuales generadas a partir del aprovechamiento del recurso hídrico, por un lado, el agua residual industrial del cual se menciona que será aprovechada en un 100% ya que se implementará un sistema de enfriamiento con un ciclo completamente cerrado, donde el agua captada será reutilizada dentro del sistema, ETALMAG se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1207 de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Por otro lado, en referencia a las aguas residuales domésticas, ante lo cual se menciona que se conducirán al sistema de alcantarillado de agua residual doméstica de la ZONA FRANCA PALERMO, el beneficiario del permiso deberá garantizar que el sistema de tratamiento y disposición de sus aguas residuales domésticas opere con todos los permisos previos, puntualmente permiso de vertimientos a la fuente de descarga, expedido por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1142-==
01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ quien actúa como representante legal de la Sociedad ETANOLES DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO – ETALMAG ZF S.A.S., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 5263



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1142-
01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN UN CAUDAL DE 25 LPS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ETANOL DEL MAGDALENA PUERTO PALERMO - ETALMAG ZF S.A.S. A PARTIR DEL RIO MAGDALENA, PARA USO INDUSTRIAL EN LOS LOTES 8 Y 9 UBICADOS EN LA ZONA FRANCA PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 25 ABR 2019 del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) STEFANIA JULIETH GIL CONTRERAS quien exhibió la C.C. No. 1.082.977.299 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderada de ETALMAG S.A.S. el contenido de la Resolución No. 1142 De fecha 01 abril 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 1.082.977.299

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.772.486